



Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021

Señores
Dirección de Contratación
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Ciudad

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN CONTRATO 987 de 2021 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-063-2020

REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER-REGION CENTRAL Y SANTANDERES. MODULO 5 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ - SAN GIL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".

Respetados Señores,

Por medio de la presente comunicación nos permitimos presentar las observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación del asunto:

1. CAPACIDAD JURIDICA

FACULTADES DE LA SEGUNDA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

(...)

D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.



En ese sentido se requiere a la compañía a **MINCIVIL S A** para que allegue la Acta de junta de socios en la cual se evidencie que la señora **ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO** tiene las facultades suficientes para actuar en nombre de la compañía **MINCIVIL S.A.**

Adjuntamos los estatutos sociales de MINCIVIL S.A. donde se establece en el parágrafo del artículo 58, lo siguiente:

Parágrafo.- No obstante lo dispuesto en el literal r) del presente artículo si la Gerencia y consiguiente Representación Legal de la compañía es ejercida por Franklin Greidinger Betancur, Carlos Greidinger Betancur o Alexandra Greidinger Restrepo, para comprometer a la compañía las mencionadas personas no tendrán limitación alguna ni por razón de la naturaleza de los actos o contratos que celebren a nombre de la sociedad, ni por razón de su cuantía -----
--

Por lo tanto y de acuerdo a los estatutos de MINCIVIL que se adjuntan, la Ingeniera Alexandra María Greidinger Restrepo, NO tiene restricciones para celebrar la cesión del contrato del asunto.

Adicional a lo anterior, se adjunta extracto de acta de junta directiva No. 561, a través de la cual la junta directiva de esta sociedad autorizan celebrar el contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Obra N° 987 del 2021.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

a. **Contrato de Orden No. 3: CT - 2013 - 002190** **(Suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.)**

Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el **TIPO DE VÍA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, el cual establece lo siguiente:

(...)



A. Que las actividades ejecutadas correspondan a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS** O PISTAS DE AEROPUERTOS

(...) Subrayado por fuera de texto.

Conforme a lo expuesto, se solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones, donde se evidencie el **TIPO DE VÍA INTERVENIDA** para el contrato de orden **No.3**.

Se adjunta certificación del 4 de marzo de 2021 expedida por EPM donde se especifica el tipo de vía intervenida en el contrato CT-2013-002190.

b. Contrato de Orden No.4: OC-2008-074
(Suscritos con GRUPO CONSTRUCTOR SAN RAFAEL)

Revisados los documentos allegados en la propuesta, certificación del subcontrato y certificación de la entidad estatal, la entidad encuentra lo siguiente:

El numeral 3.5.6 PARA SUBCONTRATOS del pliego de condiciones, establece:

(...)

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

(...) subrayado fuera de texto

Se aclara al proponente, que en la documentación aportada en la propuesta no se evidencia la Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato.

Conforme a lo expuesto, se solicita al proponente allegar documentos establecidos como válidos donde se evidencie dicha autorización, o en caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización



Se adjunta contrato No. 007 Concesión vial “Girardot-Ibagué-Cajamarca” suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONSESIONES -INCO- y la CONCESIONARIA SAN RAFAEL en donde en la cláusula 69 CESION Y SUBCONTRATOS se establece:

69.2 El Concesionario podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. No obstante, el Concesionario será el único responsable ante el INCO por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, de la calidad de la obra y del servicio prestado. El Concesionario es el único responsable ante el INCO de la celebración de subcontratos, sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones en este aspecto.

c. Contrato de Orden No.5: CT-1-2013-000001
(Suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.)

Con los documentos aportados, no es posible evidenciar el TIPO DE VÍA INTERVENIDA de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del pliego de condiciones, el cual establece lo siguiente:

(...)

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

(...) Subrayado por fuera de texto.

Conforme a lo expuesto, se solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones, donde se evidencie el TIPO DE VÍA INTERVENIDA para el contrato de orden No.5.

Se adjunta certificación del 4 de marzo de 2021 expedida por EPM donde se especifica el tipo de vía intervenida en el contrato CT-2013-000001.

d. Contrato de Orden No.6: Contrato de Obra Pública N° 1109 de 2014
(Suscrito con GOBERNACIÓN DE BOYACÁ)

En la documentación aportada no se evidencia la fecha de terminación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, el cual indica:

Página 4 de 5

MINCIVIL S.A. - NIT: 890.930.545-1

BOGOTÁ D.C. Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201A Edificio Pijao Corporativo - PBX: (57 1) 3289770 – 3289774

MEDELLÍN: Calle 18 No. 35-69 Of. 433, - PBX: (57 4) 4032930 - Fax: (57 4) 3115038 A.A. 055231 Medellín

GIRARDOTA Autopista Norte Km 24 Vereda San Andres, Girardota - PBX: (57 4) 4037180 - Fax: (57 4) 289 4490

SOGAMOSO: Kilometro 5 Vía Sogamoso-Corrales Vereda San Juan Nepomuceno, Tópaga (Boyacá)

"(...)

Se aclara al proponente que las fechas de acta de recibo final indicadas a folio 4 de 106 de la certificación aportada, no son tenidas en cuenta para acreditar el cumplimiento de lo requerido en el numeral 3.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA literal F.

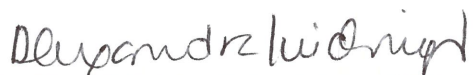
Conforme a lo expuesto, se le solicita al proponente allegar certificación y/o documentos establecidos como válidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones, donde se evidencie la FECHA DE TERMINACIÓN del contrato de orden No.6.

Se adjunta Acta de Liquidación del contrato No. 1109 donde se evidencia la Fecha de Terminación.

FECHA DE TERMINACIÓN	Movilidad Sogamoso	31 de Julio de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Sogamoso Tasco	30 de Abril de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Lago de Tota	29 de Abril de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	Movilidad Sogamoso	10 de mayo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	Sogamoso Tasco	15 de agosto de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	Lago de Tota	14 de diciembre de 2016

Una vez presentadas las subsanaciones y aclaraciones al informe de evaluación, solicitamos amablemente al INVIAS modificar su calificación a CUMPLE con los requisitos de capacidad Jurídica y Técnica estipulados en el pliego de condiciones del proceso LP-DT-048-2020.

Cordialmente



ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO

Representante Legal

ANEXOS

- Estatutos de MINCIVIL S.A.
- Certificación EPM cto. 2013-002190
- Contrato No. 007 concesión vial "Girardot-Ibagué-Cajamarca"
- Certificación EPM CT-2013-000001
- Acta de liquidación del contrato No. 1109
- Extracto de acta de junta directiva

